



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2024-00045-00 (7016)
De : **COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC**
Vs.: **ELIZABETH LOAIZA RAMIREZ**
TEODORO LOAIZA RAMIREZ

La **COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC**, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de los señores: **ELIZABETH LOAIZA RAMIREZ** y **TEODORO LOAIZA RAMIREZ**, a fin de obtener por intermedio de este Juzgado el pago de una obligación dineraria.

Como se puede observar en la presente demanda, la parte demandante dentro del término presenta escrito de subsanación; sin embargo, esta subsanación no se realizó en debida forma; toda vez que el demandante no se pronunció frente a lo argumentado por este despacho en el auto de inadmisión en relación al nombre del demandado **TEODORO LOAIZA RAMIREZ**; así las cosas, este Despacho considera que la demanda no fue subsanada y como consecuencia de ello, el Juzgado procede a rechazarla, como en efecto se hace.

En consecuencia, de lo antes expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC** en contra de los señores: **ELIZABETH LOAIZA RAMIREZ** y **TEODORO LOAIZA RAMIREZ**, en atención a lo antes considerado en este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos de la demanda toda vez que esta fue presentada de forma digital.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363d2e0bceed934e76c7ad12890175160eabf02316b24d83c4f8a26f4c11654d**

Documento generado en 18/04/2024 01:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>